



Bilbao

UDALA
AYUNTAMIENTO

LAS EMERGENCIAS DE METEO ADVERSA RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN BIZKAIA.

**Edificio La Bolsa
Bilbao, 5/04/2025**

Pedro L. Izaga

 **Bizkaia**
foru aldundia
diputación foral

RIESGO

¿QUÉ ES?

Es una función matemática que es producto de dos factores:

$R = f(\text{frecuencia} \times \text{valor del daño})$

EL RIESGO CERO NO SE PUEDE LOGRAR

La frecuencia es la probabilidad de que un evento no deseado, en este caso una emergencia de meteo adversa, se produzca.

Valor del daño es la cuantificación económica de ese evento no deseado

IDEAS FUERZA

1.- ¿Qué se pretende con la determinación del riesgo?

- Determinar las políticas que vayan orientadas a su minimización.
- La priorización de unas acciones sobre otras en función del coste beneficio

2.- El nivel de riesgo debe reducirse a niveles aceptables

3.- El nivel de riesgo aceptable es variable con el tiempo.

4.- El nivel de riesgo aceptable también está determinado por factores como el desarrollo tecnológico y/o económico, la tradición, etc.



Protección civil (I)

¿QUÉ ES?

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que **protege a las personas y bienes** (medio ambiente y semovientes) **garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada** (LSNPC)



Emergencia de protección civil

Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como **emergencia extraordinaria**, por contraposición a **emergencia ordinaria** que no tiene afectación colectiva

Amenaza

Situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente

Riesgo

Es la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes



Riesgos de Protección civil en Bizkaia

RIESGOS NATURALES	PROBABILIDAD	SEVERIDAD	NIVEL DE RIESGO
Movimientos del terreno, deslizamientos y desprendimientos.	ALTA	ALTO	ALTO
Inundaciones:			
• Por precipitación «in situ».	ALTA	ALTO	ALTO
• Por escorrentía, avenida o desbordamiento de cauces.	ALTA	ALTO	ALTO
• Por rotura u operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica.	BAJA	ALTO	MEDIO
Riesgos por Meteorología adversa:			
• Nevadas.	MEDIA	ALTO	MEDIO
• Fuertes Vientos.	ALTA	ALTO	ALTO
• Galernas.	ALTA	MEDIO	MEDIO
• Granizadas, heladas.	MEDIA	MEDIO	MEDIO
• Ola de frío.	BAJA	BAJO	BAJO
• Ola de calor, temperaturas altas persistentes.	MEDIA	MEDIO	MEDIO
• Sequía extraordinaria.	BAJA	BAJO	BAJO
• Impacto Marítimo costero.	ALTA	MEDIO	MEDIO
Riesgo sísmico:	BAJA	MEDIO	BAJO
RIESGOS ANTRÓPICOS			
Riesgo de Incendio:			
• Forestal.	ALTO	MEDIO	MEDIO
• Urbano.	ALTO	ALTO	ALTO

IDEAS FUERZA

- 1.- El principal riesgo de Bizkaia es el de **inundaciones** por avenidas o desbordamiento de cauces, seguido de los episodios de fuertes vientos y deslizamiento de laderas
- 2.- Los dos primeros pueden provenir por efecto del cambio climático o no.
- 3.- El cambio climático puede afectar a la severidad de los episodios y a su frecuencia
- 4.- El impacto en costa es un riesgo cada vez mayor y está directamente relacionado con el cambio climático
- 5.- Existe correlación entre incendios forestales y cambio climático



Aspectos que aplican en las emergencias por inundación debidas al cambio climático

Según el sexto informe de evaluación del IPCC:

- En todo el mundo, la mayor intensidad y frecuencia de eventos extremos ha provocado importantes impactos debido al cambio climático en la naturaleza y las personas.
- Los esfuerzos en adaptación han reducido algunas vulnerabilidades, pero ya se han alcanzado algunos de sus límites y otros se alcanzarán inevitablemente a lo largo de nuestra vida.
- Los riesgos relacionados con el cambio climático para los ecosistemas y las personas se ven amplificados por otros factores humanos como un desarrollo no sostenible, la contaminación del aire y del agua, así como la degradación del hábitat.
- Los patrones de desarrollo socioeconómico actuales y las elecciones en el diseño y la implementación de políticas y medidas han contribuido a menudo a incrementar la vulnerabilidad de ecosistemas y sociedades al cambio climático.
- Con el calentamiento global continuado aumentarán muchos de los riesgos en todos los ámbitos de la vida humana y los ecosistemas y en todas las regiones. Estos riesgos serían mucho más graves que los observados hasta ahora.



La tendencia histórica en la precipitación en España no ha mostrado un comportamiento tan definido como la temperatura, aunque los modelos parecen revelar un descenso paulatino de la precipitación a lo largo del siglo XXI, según indica AEMET

En consonancia con los resultados alcanzados por AEMET, el CEDEX también confirma que ciertas proyecciones a futuro sugieren una reducción generalizada de la precipitación a lo largo del siglo XXI y, en consecuencia, de la escorrentía

Riesgos de Inundaciones en Bizkaia

Real Decreto 197/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental

Indicador de riesgo	Zona inundable según periodo de retorno		
	10 años	100 años	500 años
Número de habitantes	15.298	104.757	253.848
Pérdidas económicas potenciales	241 millones de euros	1.073 millones de euros	2.677 millones de euros
Hospitales	0	2	2
Centros educativos	5	61	140
Residencias de mayores	5	25	49
Instalaciones de bomberos	0	1	2
Instalaciones policiales	3	12	28
Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales	2	8	13

Tabla 1.- Elementos vulnerables en zona inundable en la DHC Oriental (Fuente: *Reporting de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación*).

En la EPRI del segundo ciclo se definieron un total de 92 ARPSIs, repartidas en las Comunidades Autónomas de País Vasco (76), Navarra (15) y Castilla y León (1). De estas Revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI 2º ciclo) 92 ARPSIs, 83 tenían un carácter exclusivamente fluvial, 6 se correspondían con zonas de transición fluvial-costero y 3 tenían un carácter puramente costero.



Evaluación del riesgo inundación

1ª fase. Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI): Este documento determina las zonas para las cuales, teniendo en cuenta la información disponible, existe un riesgo potencial de inundación significativo (ARPSI)

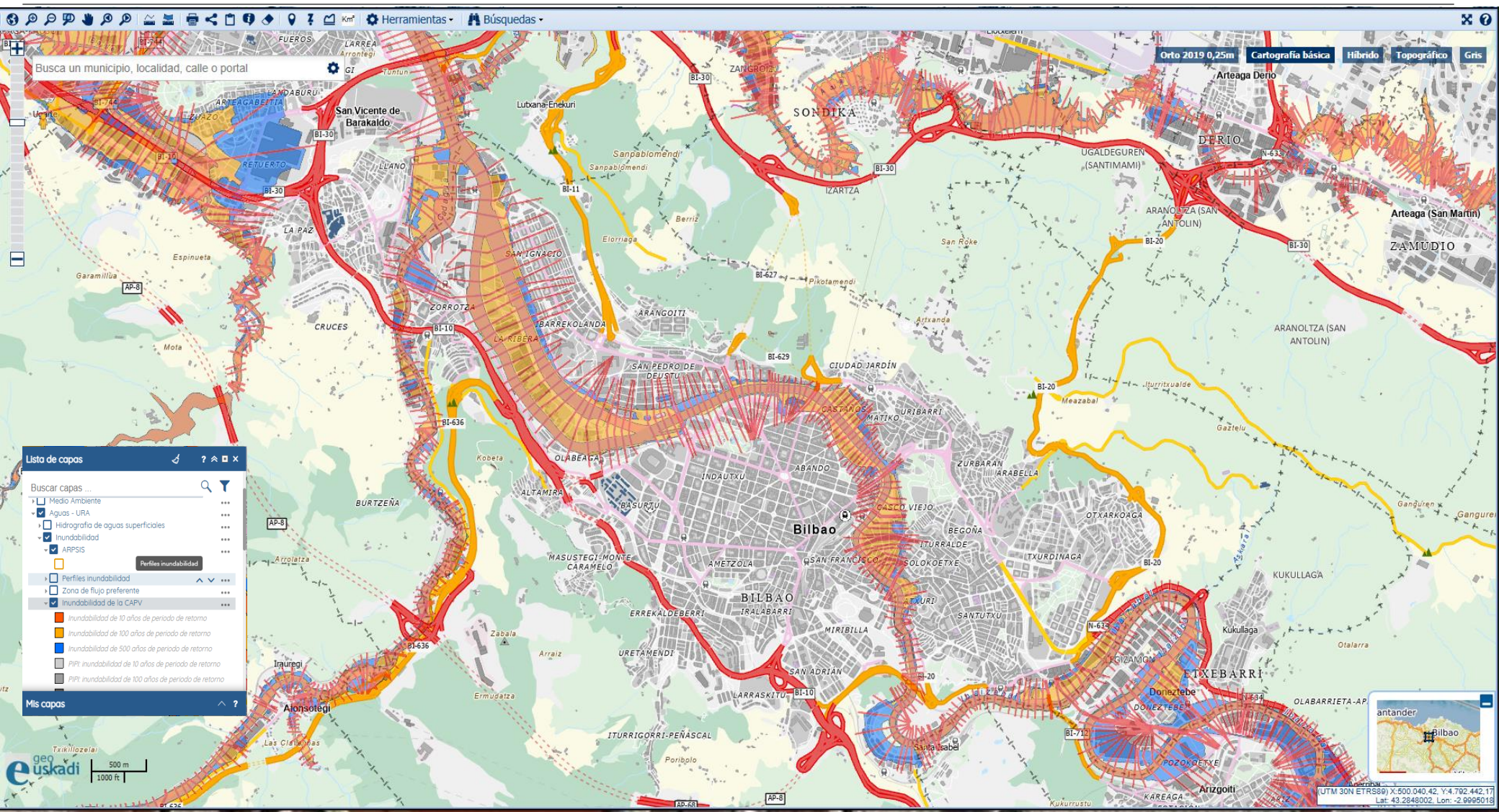
2ª fase. Establecer los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación (MAPRI): Por cada ARPSI. Mapas de peligrosidad de inundación, que delimitan la extensión de las zonas inundables: alcance máximo de la inundación, calados alcanzados, zona de flujo preferente, cauces públicos y zonas de protección asociadas.

Mapas de riesgo de inundación, que reflejan los elementos vulnerables que están expuestos a las inundaciones: población, bienes materiales y elementos ambientales.

Ambos tipos de mapas se realizan para escenarios de probabilidad de 10 años (alta), 100 años (media) y 500 años (baja) de periodos de retorno

3ª fase. Plan de Gestión del Riesgo de inundación (PGRI): El objetivo es lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y de la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las inundaciones. Uno de los elementos fundamentales del PGRI es el Programa de Medidas, en el que se especifican las actuaciones concretas que cada administración deberá llevar a cabo.





Medidas de prevención, preparación y protección en el riesgo de inundación (I)

DESCRIPCIÓN	Código PGRI	Tipo de medida	Código
Ordenación territorial y urbanismo	M21	Ordenación territorial: Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable. Criterios para considerar el territorio no urbanizable. Criterios constructivos para edificaciones en zona inundable	13.01.01
		Urbanismo: Medidas para adaptar el planteamiento urbanístico	13.01.02
Adaptación de elementos situados en zonas inundables	M23	Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc. y relocalización en su caso	13.03.01
Mejora del conocimiento para la prevención	M24	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada, etc.	13.04.01
Programa de conservación del dominio público	M24	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	13.04.02
	M24	Programa de conservación del litoral	13.04.03

Tabla 36.- Medidas de prevención de inundaciones

12.4.2 Medidas de protección

El cuadro siguiente resume las **medidas de protección**, cuyo contenido se resume a continuación del mismo:

DESCRIPCIÓN	Código PGRI	Tipo de medida	Código
Gestión de la cuenca, de la escorrentía y de la generación de los caudales	M31	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, incluyendo medidas de retención natural del agua.	14.01.01
		Medidas en cauce y llanura de inundación: Restauración fluvial, incluyendo medidas de retención natural del agua, reforestación de riberas, y restauración ambiental de la franja costera, de modo que se restauren los sistemas naturales en las zonas inundables para ayudar a disminuir la velocidad del flujo y a almacenar agua.	14.01.02
Optimización de la regulación de los caudales	M32	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico	14.02.01
Obras en cauce; costas o llanura de inundación	M33	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles	14.03.02
		Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, etc...) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones	

Tabla 37.- Medidas de protección frente a inundaciones



Medidas de prevención, preparación y protección en el riesgo de inundación (II)


DESCRIPCIÓN	Código PGRI	Tipo de medida	Código
Predicción de avenidas y sistemas de alerta	M41	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos	15.01.01
		Medidas para establecer o mejorar los sistemas de medida y aviso hidrológico	15.01.02
Planificación de la respuesta frente a inundaciones: Planes de Protección Civil	M42	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil	15.02.01
Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos	M43	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos	15.03.01

Tabla 38.- Medidas de preparación frente a inundaciones



Protección civil (I)

¿Cómo afecta a los municipios?



Los municipios participan en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en esta ley, la legislación de régimen local, la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley de Policía del País Vasco y la normativa vigente en materia de emergencias y protección civil, tráfico y seguridad vial, y espectáculos públicos y actividades recreativas (Art 6. LOSSPE)

Los municipios podrán ejercer como competencia propia en base a la legislación que sea de aplicación la ordenación y gestión de la protección civil, emergencias y prevención y extinción de incendios (Art 17.1.1. LILE y Art 25.2.f. LRBRL)

IDEAS FUERZA:

1. La protección civil es una competencia propia del municipio.
2. El municipio participa, en su ámbito competencial, como una institución más para garantizar la seguridad pública.
3. La protección civil se incluye como una parte integrante más de la seguridad pública (safety), que se diferencia funcionalmente de la que corresponde a los cuerpos y fuerzas de seguridad.
4. Los municipios intervendrán en la prestación del servicio de protección civil en función de su población y, en consecuencia de sus medios y recursos.



Protección civil (II)

¿Qué obligaciones concretas tienen los alcaldes y alcaldesas respecto a la protección civil?



Los alcaldes y alcaldesas son la máxima autoridad municipal de protección civil. Asumirán la dirección y coordinación de los servicios de socorro y asistencia dentro del término municipal, e informará inmediata y puntualmente de la situación a los órganos competentes del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de seguridad pública a través del Centro de Coordinación de Emergencias. (Art 13.3. TRLGE)

En todo caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma asumirán la dirección y coordinación de las actuaciones cuando (Art 32.2. TRLGE):

- Se disponga la aplicación del Plan de Protección Civil de Euskadi o de un plan especial.
- Se declare la situación de emergencia catastrófica de conformidad con esta ley.
- Declarado el interés supracomunitario, se delegue la dirección y coordinación en los órganos de la Comunidad Autónoma.

IDEAS FUERZA:

- La respuesta ante las emergencias de protección civil se basan, entre otros, en el principio de proximidad a la ciudadanía y rapidez en la respuesta (Art 3.1.c. LOSSPE).
- Sea un municipio de más de 20.000 habitantes o no, los alcaldes y las alcaldesas son la máxima autoridad ante las emergencias de protección civil.
- Asumir la dirección y coordinación de los servicios que intervienen, siempre dentro del término municipal y con ciertos matices (coordinación con planes de ámbito superior)
- Las medidas primarias necesarias son competencia única y exclusivamente del alcalde o alcaldesas y son **INDELEGABLES**.



Protección civil (III)

¿Qué limitaciones tienen los alcaldes y alcaldesas respecto a la protección civil?



Cuando la naturaleza o extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan de los previstos en su correspondiente plan, se activará el plan territorial más amplio conforme a las necesidades de la emergencia, ya en funciones de refuerzo de la administración actuante con aporte de recursos complementarios, ya asumiendo la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad que ejerza tales funciones en el plan territorial más amplio.

IDEAS FUERZA:

1. Por cuestión de la gravedad del riesgo (naturaleza y/o extensión) o por insuficiencia de medios propios de intervención, la dirección y coordinación de la emergencia pasa a la dirección del plan especial, foral o del LABI. Esto aplica, tanto se tenga como si no, plan de emergencia municipal activado.
2. Lo anterior puede matizarse en función de varios factores: eficiencia en la gestión de la emergencia, efectivos aportados, tipo de emergencia, etc.
3. Disponer de un plan de protección civil da unas capacidades mayores a los alcaldes y alcaldesas que aquellos cuyos municipios no disponen de él.
4. No disponer de plan supone depender de que las DDFF o el GOVA lleven la dirección de la emergencia



Protección civil (IV)

¿Qué instrumentos tienen los alcaldes y alcaldesas para gestionar las emergencias de protección civil?



Si en el municipio se dispone de un plan de protección civil el alcalde o alcaldesa podrá dictar órdenes e instrucciones que afecten a derechos de la ciudadanía en los términos establecidos por las leyes, así como adoptar medidas de obligado cumplimiento para sus destinatarios y destinatarias, conforme a lo que disponga el plan aplicable o un plan de protección civil activado (Art 8.1. TRGE)

Entre otras, podrá adoptar las siguientes medidas (Art 8.2. TRGE):

- Confinamiento de personas en sus domicilios o en lugares seguros.
- Evacuación o alejamiento de las personas de los lugares de peligro.
- Restricción de acceso a zonas de peligro o a zonas de operación.
- Limitación o condicionamiento del uso de servicios públicos y privados o el consumo de bienes.
- Limitación o prohibición de actividades en lugares determinados y obligación de adoptar precauciones, prevenciones o comportamientos concretos.

Las medidas a que se refiere este precepto tendrán una vigencia limitada estrictamente al tiempo necesario para afrontar la emergencia (Art 8.3.g)




IDEAS FUERZA:

- Las medidas adoptadas deberán ser proporcionadas, tanto en dimensión como en el tiempo, a la entidad del riesgo y no darán derecho a indemnización alguna (Art 8.3. TRGE)
- Será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad (Art 15.2. LOPSC y Art.5.4. TRLGE)

Protección civil (V)

Obligaciones de las personas en materia de emergencia y protección civil



En los casos de catástrofe, calamidad pública o situación de grave riesgo colectivo *cualquier persona estará obligada a la realización de las prestaciones personales que exijan las autoridades competentes en materia de protección civil* para la protección de personas y bienes y el patrimonio colectivo, de manera proporcionada a la situación creada y a las posibilidades de cada una. La prestación de estos servicios es obligatoria y no da lugar a indemnización por esta causa (Art 5.1. TRLGE)

Las autoridades competentes en materia de protección civil promoverán convenios con las personas, entidades o empresas con el fin de prever la puesta a disposición eficaz de sus medios y servicios en casos de emergencia (Art 5.3. TRLGE)

IDEAS FUERZA:

1. Las emergencias de protección civil implican a todos y todas desde las personas hasta las AAPP, en cualquiera de sus niveles
2. En el caso de promover convenios se trata más de que sean realizados por el GOVA que en cada nivel Institucional y especialmente los ayuntamientos (antes de hacerlo infórmate)



Competencia del Gobierno Vasco en materia de protección civil (I)

El Gobierno Vasco es el órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito de sus competencias, correspondiéndole (Art 10 y 11 TRLGE):

- Elaborar y aprobar el Plan de Protección Civil de Euskadi y los planes especiales.
- Elaborar y aprobar las disposiciones de carácter general en materia de protección civil.
- Fijar las directrices esenciales de la política de prevención y autoprotección.
- Crear y mantener servicios propios de intervención en emergencias y sistemas de aviso y alerta.
- Disponer, con carácter general, la intervención de la Ertzaintza, y solicitar de los órganos competentes el concurso de las Fuerzas Armadas.
- Ejercer la superior dirección y coordinación de las acciones y medios de ejecución de los planes de protección civil cuando así lo dispongan aquellos.
- Disponer la aplicación del Plan de Protección Civil de Euskadi y ejercer la dirección única y coordinación del mismo, a través de su titular, salvo en la situación prevista en el artículo 35.
- Proponer al lehendakari la declaración de la situación de emergencia catastrófica

IDEAS FUERZA:

- El LABI es el plan director del resto de planes. Es un plan de planes
- Tres niveles institucionales en 1,15 millones de habitantes. Ello supone posibles interferencias en la gestión de las emergencias de protección.



Sistema vasco de atención de emergencias y protección civil (I)

¿Qué es?



Globalidad de planes, procedimientos, mecanismos, medios y recursos del conjunto de las AAPP de Euskadi que persiguen la atención y gestión de todo tipo de emergencias

IDEAS FUERZA:

1. *Da respuesta a la emergencia con los planes, procedimientos, mecanismos, medios y recursos de los que se disponga y sean necesarios en cada caso*
2. *Prevé una respuesta automatizada*
3. *Implica a todas la AAPP vascas en su ámbito competencial desde los municipios a las Instituciones comunes. Presupone que las mismas ya disponen de determinados medios y recursos.*



Sistema vasco de atención de emergencias y protección civil (II)

Tipos de emergencias:

- **Calamitosa** (emergencia extraordinaria): situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Respuesta mediante los planes de *protección civil*.
 - *Territoriales (municipales y forales)*
 - *Planes especiales*
 - Plan de protección civil de Euskadi (LABI)
- **No calamitosas** (emergencia ordinaria). Respuesta mediante tácticas operativas

SECUENCIA

ALERTA



ALARMA-ACTIVACIÓN



CECOP



MOVILIZACIÓN DE
MEDIOS Y RECURSOS



INTERVENCIÓN



RECUPERACIÓN DE LA
NORMALIDAD



Episodios relacionados con la meteorología adversa



Sistema vasco de atención de emergencias y protección civil (III)

CECOP

El **Centro de Coordinación de Emergencias de Euskadi** es la plataforma base de soporte tecnológico y logístico para *comunicar* y *facilitar la coordinación* de los distintos servicios que tengan que intervenir en emergencias de todo tipo conforme a lo que dispongan los planes de protección civil y las tácticas operativas correspondientes.

((112))
SOS DEIAK

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico único 1-1-2.

Facilitar y apoyar técnicamente la coordinación y compatibilización de los servicios necesarios.

Seguimiento de la evolución de la emergencia, para lo cual recibirán información sobre los medios y recursos intervinientes, y coadyuvar a la coordinación de tales medios y recursos.

Servir de centro de coordinación operativa e integrada en situaciones de emergencia declarada una vez activado el correspondiente plan de protección civil autonómico, bajo la dirección de la autoridad competente de protección civil que haya declarado formalmente su activación.



GESTIÓN DE LA EMERGENCIA ORDINARIA



PRINCIPIO

Artículo 2 (TRLGE).

El conjunto de las administraciones públicas del País Vasco, en cumplimiento de los fines de esta ley y en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizan la disponibilidad permanente de un sistema de gestión de emergencias integrado y compatible, para lo cual se someten en sus relaciones a los principios de coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional, adecuando sus actuaciones conforme a la complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos movilizables, e integrabilidad, capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes.



APERTURA DE LAS ACTUACIONES



PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS 1-1-2

Recepción del mensaje de alarma

1. *Recogida de los datos que permitan saber qué pasa (datos básicos de la emergencia/incidente), donde pasa (lugar de los hechos) y los datos de la persona comunicante y su relación con la emergencia/incidente*
2. **Tipificación:** Clasifica la emergencia/incidente en base al catálogo de las tácticas operativas vigentes.
3. En función de ello pasa el aviso (no la llamada) a las agencias llamadas a intervenir en función del tipo de emergencia.

Seguimiento y apoyo a la emergencia/incidente

1. Recibe datos de salida, llegada y finalización de la intervención, así como peticiones de ayuda, etc.



MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

**((112))
SOS DEIAK**

Vía radio

Digital

Teléfono
cabeza cola

**AGENCIAS QUE DEBAN
INTERVENIR**

DISPATCHING

COMUNICACIÓN

MOVILIZACIÓN



ACTUACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ANTE EMERGENCIAS





¿QUÉ ES UN PLAN DE EMERGENCIA TERRITORIAL?



“El instrumento de planificación que da respuesta, tanto en el ámbito preventivo como en el operativo, determinando el marco orgánico y funcional y los mecanismos de movilización de medios y recursos necesarios para la protección de las personas los bienes y el medio ambiente, en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas administraciones llamadas a intervenir”.

IDEAS FUERZA:

1.- No da respuesta a todo tipo de emergencias sino solo aquellas en que la cuantificación del riesgo supera determinado nivel.

2.- Da respuesta operativa para intervenir en la emergencia y proteger a la población, pero sin olvidar los aspectos que inciden en la minimización de riesgos a través de la prevención.

3.- Está en el nivel estratégico, ya que se implementarán acciones para conseguir los fines:

- Minimización de daños
- Vuelta a la normalidad en el más breve tiempo posible

4.- Establece los mecanismos de coordinación e integración con los planes de protección civil de ámbito municipal, autonómico (LABI) y planes especiales





¿EN QUÉ SE BASA LA RESPUESTA OPERATIVA DEL PEM?



RESPUESTA OPERATIVA DEL DEL PEM

Contar con las personas que tengan capacidad de
movilizar medios y recursos

Realizarlo de manera coordinada y eficiente

Es la herramienta con la que cuenta cada municipio
para hacer frente a una emergencia en su territorio.

- ¿... y ahora qué hacemos?
- Lo que teníamos pensado

IDEAS FUERZA:

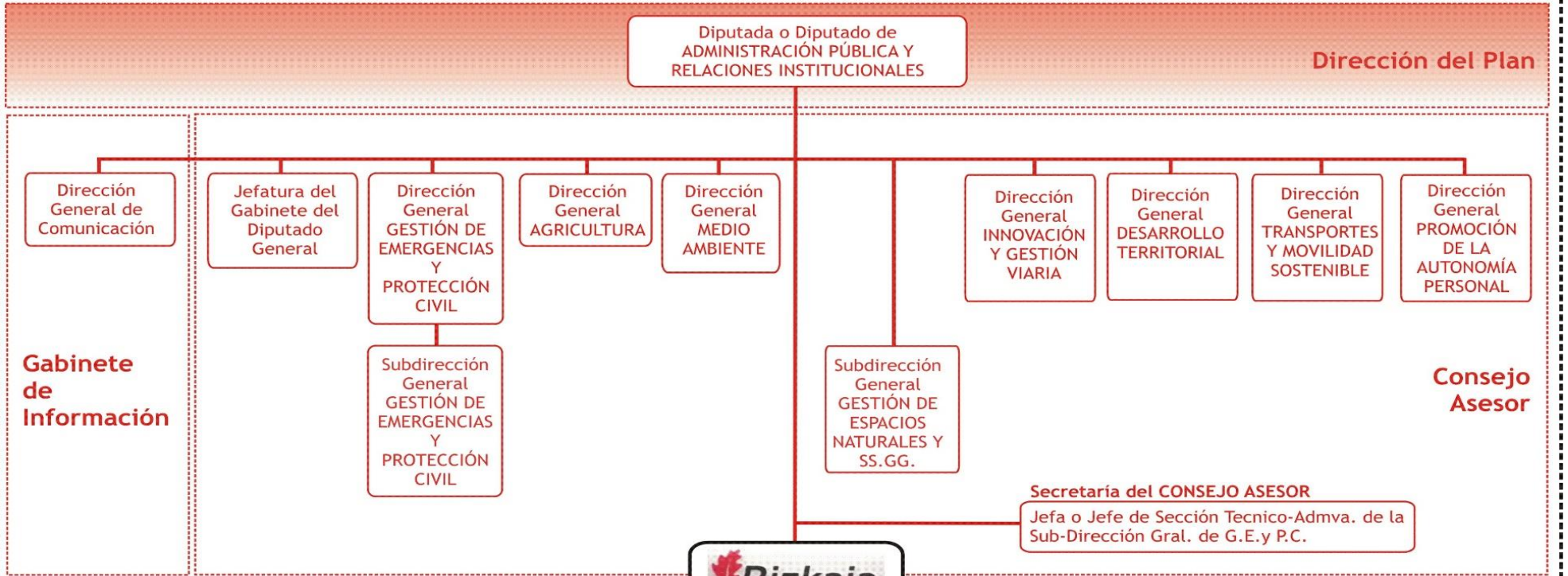
1. La respuesta preventiva se lidera desde las concejalías afectadas y la operativa desde la Dirección del Plan.
2. Las decisiones estratégicas y las tácticas de nivel superior, se toman por la Dirección del Plan.
3. Implica a todas la AAPP vascas en su ámbito competencial.
4. Cuando se ve superado se activa el plan territorial superior
5. ¿Está actualizado, implantado y mantenido y ejercitado?



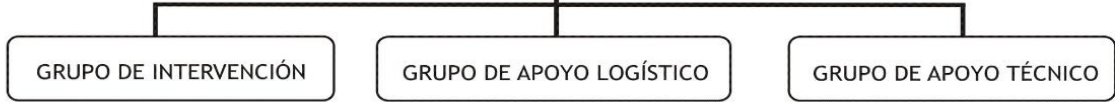
UN EJEMPLO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE UN PLAN TERRITORIAL (PFETHB)



MESA DE CRISIS



Puesto de Mando Avanzado - PMA



PEM

IDEA FUERZA:

La organización del Plan de Emergencias Municipal alcanza a la totalidad del ayuntamiento, desde la Dirección del Plan hasta el último servicio movilizable en situaciones de grave riesgo, llegando incluso, a disponer la colaboración de la ciudadanía en tareas de apoyo en grandes escenarios de emergencia y/o catástrofe.



DIRECCIÓN DEL PEM

Le corresponde la *dirección y coordinación de todas las actuaciones* para afrontar la emergencia, asistida por un Comité Asesor.

Podrá dictar órdenes generales o particulares por razones de urgente necesidad, de obligado cumplimiento.

Particularmente podrá disponer:

- la destrucción, detrimento o requisa temporal de toda clase de bienes; la intervención y ocupación transitoria de los que sean necesarios;
- la evacuación o desalojo preventivo de poblaciones;
- la exigencia de prestaciones personales de acción u omisión a la ciudadanía;
- o cualquier otro tipo de medidas coactivas prescindiendo de su normal procedimiento que puedan estar amparadas por la legislación, y resulten proporcionada
- En casos de catástrofe, calamidad pública, ruina inminente o grave riesgo colectivo, y cuando concorra una situación de extrema y urgente necesidad, será legítima la entrada en el domicilio si es para evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas (art 5.4 TRGE)

IDEA FUERZA:

La dirección del Plan es un *órgano unipersonal* y está facultada para tomar las decisiones adecuadas en base a la situación y con la necesaria *proporcionalidad*.



CONSEJO ASESOR

- **Órgano de apoyo y asesoramiento de la Dirección del Plan**
- Se podrá constituir con la **presencia total o parcial** de sus miembros a requerimiento de la Dirección del Plan, en función de la situación y de las circunstancias de la **emergencia**.
- **Componentes:** Personas designadas por la Alcaldía entre las personas responsables de los Departamentos con competencias en materias que puedan afectar a la gestión de las emergencias.
- **Funciones:** Analizar y valorar las situaciones de emergencia y asesorar a la Dirección del Plan.
- Al **Consejo Asesor** podrán añadirse:
 - Personas responsables de los **Grupos de Acción** intervinientes en la **emergencia**.
 - Personas expertas cuya presencia se estime necesaria.



GABINETE DE INFORMACIÓN

Depende de la Dirección del Plan

FUNCIONES.

- *Recoger información* sobre el *riesgo* o la *emergencia* y su evolución.
- *Difundir declaraciones de activación, alerta, emergencias* y su finalización, publicándolas en la Web Municipal y/o cualquier otro medio que disponga el Plan Foral de Emergencias.
- *Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones* dictadas por la Dirección del Plan, a través de los medios de comunicación.
- *Centralizar, coordinar y preparar la información general* sobre la *emergencia* y facilitarla a los medios de comunicación social.
- *Preparar la intervención de autoridades forales*, para informar a la opinión pública.
- *Coordinar la información con los diferentes gabinetes de información*, de la Administración General de la CAE, del Estado o de otras Administraciones Locales implicadas.
- *Orientar* la búsqueda de información y corregir informaciones erróneas.
- *Suministrar la información que se determine a familiares* de las personas afectadas.



OPERATIVIDAD DEL PEM



FASES

Estado temporal en que se encuentra el fenómeno causante:

FASE DE ALERTA.

Escenarios en los que existan previsiones de posibles *emergencias* no manifestadas, pero que dadas las circunstancias y en caso de una evolución desfavorable, es posible su desencadenamiento.

FASE DE EMERGENCIA.

Escenarios en lo que ya se han producido daños o incidentes que precisan de la intervención de Servicios integrados en el *Sistema Vasco de Atención de Emergencias*.

FASE DE RECUPERACION.

Escenarios en que la emergencia ha sido dada por finalizada sin que existan significativas posibilidades de su reactivación.



SITUACIONES

Las Situaciones hacen referencia al estado de *alerta* o emergencia en que se encuentran los diferentes servicios llamados a intervenir.

Tipo de situaciones:

- **SITUACIÓN 0**
- **SITUACIÓN 1**
- **SITUACIÓN 2**
- **SITUACIÓN 3**

CONCLUSIONES

- El cambio climático tiende a reducir las precipitaciones, pero también a que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos con mayor frecuencia y más virulencia.
- Las estrategias de lucha contra él varían desde el punto de vista de su prevención o minimización de sus consecuencias, pero desde el punto de vista de gestión de estos episodios la respuesta es la misma.
- El riesgo siempre está presente en las emergencias y no es posible reducirlo a cero. Dicho de otra manera, el riesgo cero tiene un coste infinito
- La dirección de las emergencias es siempre unipersonal y dispone de poderes extraordinarios para la toma de decisiones, teniendo siempre presente que las medidas a adoptar deben ser proporcionadas.
- La dirección del plan de emergencia activado corresponde siempre a un nivel político asesorado por personas técnicas.
- La respuesta a los eventos catastróficos no es automática y requiere de planes de emergencia que permitan una mejor gestión de las mismas
- El sistema vasco de atención de emergencias ordena y gestiona los recursos de que se dispone para intervenir en las emergencias.
- Los principales recursos para intervenir en las emergencias se dimensionan para la emergencia ordinaria debiendo tener cierta capacidad de adaptación para dar servicio en la emergencia catastrófica.





**ESKERRIK
ASKO**



Mayor y mejor conocimiento



Más concienciación



Mejor gestión de las emergencias

*“CUANDO SE ESTÁ EN MEDIO DE
LAS ADVERSIDADES, YA ES
TARDE PARA SER CAUTO”*

Séneca

